

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral Nro. 0092-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI

Lima, 30 de junio de 2022

VISTOS:

El Memorando N° 2535-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD y el Informe N° 1765-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje; el Informe Legal N° 308-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

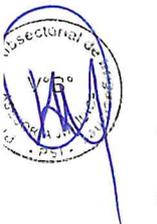
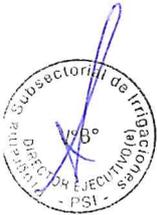
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 081-2022-EF, en adelante el TUO de la Ley, señala que la citada norma tiene por objetivo impulsar la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios de inversión con los gobiernos regionales y/o con los gobiernos locales;

Que, el artículo 2 del TUO del Reglamento de Ley N° 29230, aprobado con Decreto Supremo N° 295-2018-EF, establece como ámbito de aplicación de la norma a las entidades públicas del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, las juntas de coordinación interregionales, las mancomunidades regionales, las mancomunidades municipales y las universidades públicas;

Que, con fecha 30 de diciembre de 2019, el Ministerio de Agricultura y Riego (ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego), en adelante la Entidad Pública, y la Compañía Minera Antamina S.A., en adelante la Empresa Privada, suscriben el Convenio de Inversión Pública Nacional N° 001-2019-MINAGRI, para el financiamiento y ejecución del proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua en el valle Purísima, en las localidades La Esperanza y Yumpe, distrito de Huayllacán, provincia de Bolognesi, departamento de Ancash", por el monto total ascendente a S/ 4 714,087.00 (Cuatro Millones Setecientos Catorce Mil Ochenta y Siete con 00/100 Soles) y un plazo de ejecución de cuatrocientos ochenta (480) días calendario, de los cuales noventa (90) días corresponden al componente elaboración del expediente técnico, doscientos cuarenta (240) días para los componentes ejecución de obra y ciento cincuenta (150) días para la recepción y liquidación, respectivamente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 009-2021-MIDAGRI-PSI, de fecha 15 de enero de 2021, el Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) declara improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 01, por cincuenta y ocho (58) días calendario, en el marco del Convenio de Inversión Pública Nacional N° 001-2019-MINAGRI;



Que, con fecha 17 de diciembre de 2021, la Entidad Pública y el señor Víctor Alberto Tenorio Flores, en adelante la Entidad Privada Supervisora, suscriben el Contrato de la Entidad Privada Supervisora derivado del Proceso Selección N° 002-2021-SUPERVISIÓN-OXI-MIDAGRI, para la contratación de la supervisión de la ejecución del proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua en el valle Purísima, en las localidades La Esperanza y Yumpe, distrito de Huayllacán, provincia de Bolognesi, departamento de Ancash", por el monto total ascendente a S/ 364,118.21 (Trescientos Sesenta y Cuatro Mil Ciento Dieciocho con 21/100 Soles) y un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días calendario, de los cuales doscientos cuarenta (240) días corresponden a la etapa de supervisión del proyecto y treinta (30) días a la etapa de informe final y liquidación del proyecto;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 0016-2021-MIDAGRI-PSI, de fecha 09 de marzo de 2022, el PSI declara procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 02, por siete (7) días calendario, en el marco del Convenio de Inversión Pública Nacional N° 001-2019-MINAGRI;

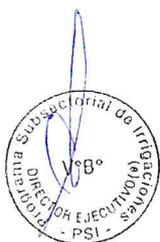
Que, mediante Resolución Directoral N° 0052-2021-MIDAGRI-PSI, de fecha 13 de mayo de 2022, el Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) declara procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, por treinta y cinco (35) días calendario, en el marco del Convenio de Inversión Pública Nacional N° 001-2019-MINAGRI;

Que, a través de la Carta N° 1749-2022-OXI, recibida por la Entidad Privada Supervisora con fecha 15 de junio de 2022, la Compañía Minera Antamina S.A., presenta su solicitud de Ampliación de Plazo N° 04, por quince (15) días calendario, por la imposibilidad de ejecutar las partidas pertenecientes a la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra, debido al impedimento de acceso al sector Uñush, situación que ameritó determinar la paralización total de los trabajos en este frente de trabajo;

Que, mediante Carta N° 073-2022-ING.VATF/EPS, recibida por el PSI con fecha 21 de junio de 2022, la Entidad Privada Supervisora estando el Informe N° 022-2022-ING.VAFT/JS, remite la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04;

Que, a través de la Carta N° 075-2022-ING.VATF/EPS, recibida por el PSI con fecha 23 de junio de 2022, la Entidad Privada Supervisora remite el Informe N° 023-2022-ING.VAFT/JS, mediante el cual se pronuncia sobre la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04, recomendado que la misma se declare improcedente, por lo que, deja sin efecto la Carta N° 073-2022-ING.VATF/EPS;

Que, por Memorando N° 2535-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 30 de junio de 2022, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje remite y comparte lo señalado en los Informes N° 1765-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES y N° 0110-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRD/CAPE de la Subunidad





Resolución Directoral Nro. 0092-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI

Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, en cuanto señalan que la solicitud de la Empresa Privada no cumple con el procedimiento previsto en el artículo 71 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, puesto que el hecho invocado no afecta la ruta crítica del proyecto, por lo que corresponde declarar improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 04 por quince (15) días calendario, por la causal de "atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la empresa privada";

Que, mediante Informe Legal N° 308-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ, de fecha 30 de junio de 2022, la Unidad de Asesoría Jurídica indica que corresponde declarar improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 04 por quince (15) días calendario, en el marco de lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230;

Que, el artículo 71 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230 prevé que la ampliación de plazo procede, entre otras, por la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la empresa privada, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución del proyecto vigente al momento de dicha solicitud; para cuyo efecto el ejecutor del proyecto anota en el cuaderno de obra o registro respectivo, el inicio y final de la circunstancia que determina la ampliación de plazo, dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, la Empresa Privada solicita y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante la Entidad Privada Supervisora, que emite informe dando su opinión sobre la solicitud y lo remite a la Entidad Pública, que resuelve sobre la ampliación y notifica su decisión a la Empresa Privada en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles;

De conformidad con la normativa antes señalada y conforme las conclusiones vertidas en los informes técnicos reseñados, corresponde declarar improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 04 por quince (15) días calendario, presentada por la Compañía Minera Antamina S.A., en el marco del Convenio de Inversión Pública Nacional N° 001-2019-MINAGRI;

Con el visado de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje y de la Unidad Asesoría Jurídica en el marco de las funciones establecidas en los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI), aprobados mediante Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI y en uso de las facultades conferidas en el literal i) del artículo séptimo de la Resolución Ministerial N° 0004-2022-MIDAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de ampliación de plazo N° 04 por quince (15) días calendario, presentada por la Compañía Minera Antamina S.A.,



respecto del Convenio de Inversión Pública Nacional N° 001-2019-MINAGRI, para el financiamiento y ejecución del proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua en el valle Purísima, en las localidades La Esperanza y Yumpe, distrito de Huayllacán, provincia de Bolognesi, departamento de Ancash", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



Artículo 2.- Notifíquese la presente Resolución a la Compañía Minera Antamina S.A. y al señor Víctor Alberto Tenorio Flores, anexando los informes de sustento, que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de la Entidad (www.psi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

ABEL ERIC SALAZAR BOGGIANO
Director Ejecutivo (e)
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES